



**Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA CUBRIR 243 PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCIA. CA/ICL/0018/2018.

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el desempeño de 243 puestos de trabajo para la ejecución de actividades incluidas en la Iniciativa de Cooperación Local, Expediente CA/ICL/0018/2018

SEGUNDA. Financiación de la contratación.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de 28 de diciembre de 2018 se ha concedido ayuda al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por importe de 2.080.800 €, de los cuales 757.400€ corresponden al colectivo de entre los 18 a 29 años inclusive, 452.200€ corresponden al colectivo de entre 30 a 44 años inclusive, 782.800 correspondiente al colectivo de 45 o mas años y 88.400 corresponden al personal técnico de inserción.

TERCERA. Servicios y puestos de trabajo a cubrir.

Colectivo entre los 18 y 29 años inclusive

Código Ocupación	Nº de Personas Trabajadoras	Grupo Cotización	Duración de los contratos (Nº de meses)	Importe según la duración de los contratos en €	Importe de la ayuda (en €)
28241065	1	G2	8	1600	12800
37231077	1	G 4 al 10	8	1300	10400
96021013	8	G 4 al 10	6	1300	62400
94431016	30	G 4 al 10	6	1300	234000
95121019	19	G 4 al 10	6	1300	148200
58251029	2	G 4 al 10	6	1300	15600
36131039	8	G 4 al 10	6	1300	62400
43091029	5	G 4 al 10	6	1300	39000
22401012	2	G2	6	1600	19200
37151038	1	G 4 al 10	6	1300	7800

38121023	1	G 4 al 10	8	1300	10400
38131017	1	G 4 al 10	8	1300	10400
92101050	8	G 4 al 10	6	1300	62400
94311020	8	G 4 al 10	6	1300	62400
	95				757400

Colectivo entre los 30 a 44 años inclusive

Código Ocupación	Nº de Personas Trabajadoras	Grupo Cotización	Duración de los contratos (Nº de meses)	Importe según la duración de los contratos en €	Importe de la ayuda (en €)
36131039	9	G 4 al 10	8	1300	93600
36131039	3	G 4 al 10	6	1300	23400
94431016	14	G 4 al 10	6	1300	109200
24811013	2	G2	6	1600	19200
95121019	11	G 4 al 10	6	1300	85800
59421076	2	G 4 al 10	6	1300	15600
71911012	3	G 4 al 10	6	1300	23400
26241023	2	G1	6	1700	20400
29121018	2	G2	8	1600	25600
24511016	2	G1	6	1700	20400
26301020	2	G 4 al 10	6	1300	15600
	52			Total	452200

Colectivo de 45 años o más.

Código Ocupación	Nº de Personas Trabajadoras	Grupo Cotización	Duración de los contratos (Nº de meses)	Importe según la duración de los contratos en € (según artículo 9.1 de la Ley 2/2015 de 29 de diciembre)	Importe de la ayuda (en €)
72311035	1	G 4 al 10	8	1300	10400
75101033	1	G 4 al 10	8	1300	10400
71211015	1	G 4 al 10	8	1300	10400
72311035	6	G 4 al 10	6	1300	46800
71211015	10	G 4 al 10	6	1300	78000
75101033	8	G 4 al 10	6	1300	62400
71911012	3	G 4 al 10	6	1300	23400
37131014	1	G2	10	1600	16000
96011047	2	G 4 al 10	8	1300	20800
38311103	1	G 4 al 10	8	1300	10400
71321013	2	G 4 al 10	6	1300	15600
71311049	2	G 4 al 10	6	1300	15600

61201028	1	G 4 al 10	6	1300	7800
72211012	2	G 4 al 10	6	1300	15600
94431016	18	G 4 al 10	6	1300	140400
95121019	12	G 4 al 10	6	1300	93600
71911012	3	G 4 al 10	8	1300	31200
44301013	1	G 4 al 10	6	1300	7800
61201028	1	G 4 al 10	8	1300	10400
96021013	2	G 4 al 10	6	1300	15600
92101050	11	G 4 al 10	8	1300	114400
94311020	2	G 4 al 10	6	1300	15600
25111040	1	G1	6	1700	10200
92				782800	

Personal técnico de inserción.

Código Ocupación	Nº de Personas Trabajadoras	Grupo Cotización	Duración de los contratos (Nº de meses)	Importe según la duración de los contratos en € (según artículo 9.1 de la Ley 2/2015 de 29 de diciembre)	Importe de la ayuda (en €)
26241023	4	G1	13	1700	88400

CUARTA. Modalidad del Contrato. Jornada, horario y retribución.

La modalidad del contrato es de obra o servicio determinado regulada en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 6, 8, 10 o 13 meses (dependiente de cada situación) desde la correspondiente firma del contrato.

El carácter del contrato es en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será continua, partida o a turnos en función de cada servicio, con un número de horas semanales asimilado al del personal municipal estable.

Las cantidades subvencionadas son de 1300 € para el Grupo de Cotización G4/10 y de 1600€ para el Grupo de Cotización G2, siendo de 1700 € para el Grupo de cotización G1. Dichas cantidades serán por la totalidad del coste del trabajador, con inclusión de los gastos sociales de la empresa, con respeto en cualquier caso de lo previsto en el R.D. 742/2016 por el que se fija el S.M.I.

QUINTA. Condiciones de admisión de los candidatos.

Una vez que el Ayuntamiento haya cursado Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, estableciendo el número de puestos a cubrir -243- y sus perfiles, para el desarrollo de los Programas, éste remitirá, al

menos, a tres candidatos por puesto, señalándoles día, hora y lugar en que habrán de presentarse en el mismo, para realizar entrevista personal para valorar su idoneidad.

Del total de las contrataciones a realizar, se reservará un cupo mínimo del 2% a favor de trabajadores con discapacidad.

SEXTA. Tribunal Calificador

Se formaran un equipo de selección, constituidos por

Presidente: Dña. Belén Rodríguez-Brioso, suplente D. Vicente Lara Batlloría

Vocales: D. Diego Guerrero Sempere, suplente Dña. Concepción Alvarez Del Vayo., D. Marcos Martínez Jiménez, suplente Dña. Rosa Pérez Villalta y Dña. Alicia González Wandossell, suplente D. Juan Ruiz Ruiz

Secretario: D. Jorge Jiménez Oliva, suplente funcionario que lo sustituya

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal se reserva el derecho de solicitar la asistencia de un asesor en aquellos procedimientos de selección que considere necesario.

SÉPTIMA. Valoración de la idoneidad de los candidatos.

El sistema de selección será una entrevista personal individual no estructurada con los miembros del Tribunal, que permita obtener información suficiente sobre si el candidato reúne la formación adecuada necesaria para el puesto de trabajo y/o cuenta con experiencia profesional suficiente. Además, la entrevista será determinante para conocer la disposición, la motivación y el interés de los candidatos al puesto de trabajo una vez que se le ha proporcionado más información sobre el mismo (tareas a realizar, horario, salario, etc).

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los distintos aspectos a valorar en la entrevista personal, con un máximo de 8 puntos.

Los aspectos a valorar serán formación y/o experiencia (2 puntos), adaptabilidad al puesto (2 puntos), motivación (2 puntos) y disponibilidad (2 puntos).

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos ofertados en el Programa. Dicha relación, tras resolver las reclamaciones que hubiera, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda a acordar su contratación y a la formalización del correspondiente contrato.

Aquellos candidatos que no estuvieran conformes con la Relación de aprobados propuesta por el Tribunal, podrán formular recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde la exposición al público de aquella. Se comunica que el plazo de resolución es de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, contra la resolución del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad al solicitar su inclusión en el Programa en el Servicio Andaluz de Empleo.

DECIMA. . Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que apruebe la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía Presidencia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En La Línea de la Concepción, a 21 de Enero de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

D. José Juan Franco Rodríguez

